



Paraná, 5 de agosto de 2020.

SEÑORA PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
CRA. ANDREA S. ZOFF.

Su Despacho

Por la presente, Fernanda Facello Gerez y Sergio Granetto, nos dirigimos a Ud. con el objeto de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el Proyecto de Ordenanza mediante el cual se propicia la creación e implementación de un Programa de Separación Domiciliaria de Residuos, de acuerdo a los fundamentos que se expresan en el mismo.

Sin más, saludamos con atenta consideración.



FUNDAMENTOS.

El proyecto que traemos a consideración es resultado del trabajo articulado que venimos desarrollando durante varios meses con diversas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, particularmente funcionarios y personal de la Secretaría de Participación y Gestión Comunitaria, de la Secretaría de Servicios Públicos y de la Secretaría de Coordinación Estratégica, en función de las competencias de cada una de ellas.

Ese trabajo articulado se expresa en el presente Proyecto de Ordenanza, con el objeto de brindar un marco jurídico a la puesta en marcha de un Programa de recuperación de residuos sólidos urbanos en su Modalidad Domiciliaria, y al mismo tiempo subrayar la relevancia de la articulación entre la tarea legislativa y ejecutiva, buscando que no solo se presenten buenos proyectos en el seno del órgano deliberativo, sino que se trabaje en asegurar su éxito en la implementación.

En ese marco, el Proyecto que traemos a consideración integra en sus definiciones las nociones de reciclaje inclusivo, higiene urbana y recuperación de residuos en el marco de la economía circular. Esta tríada de conceptos aplicables se sustentan en un esquema de acuerdo tripartito necesario e imprescindible entre el Estado Municipal, cada uno de los vecinos y vecinas en las zonas definidas, y las cooperativas de recuperadores que participan del proyecto. Cada uno de estos tres actores desarrolla una acción clave para el éxito de la propuesta.

En paralelo, la Municipalidad de Paraná, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, viene realizando acciones orientadas a la re-estructuración del servicio de recolección de residuos con el objetivo de lograr la prestación de un mejor servicio de higiene urbana, más eficaz y eficiente. Estas acciones han empezado a materializarse el pasado primero de agosto mediante una re-definición los circuitos, incorporación de tecnología, nuevo equipamiento, y capacitación del personal municipal afectado al servicio.

Recordemos que por el estado de abandono de la flota de vehículos municipales con que se inició la gestión, para poder mínimamente “juntar la basura” se debió contar con camiones prestados por la Provincia, desde la Dirección Provincial de Vialidad. En este contexto adverso es que se afianza y comienza a restaurar la presentación de los servicios esenciales, con la incorporación de 11 camiones compactadores 0 Km a la flota, 10 de carga trasera y 1 de carga lateral, y 1000 contenedores. A eso se suma el arreglo y puesta en uso de numerosas unidades vehiculares que se encontraban fuera de servicio, y con ello la redefinición de circuitos y horarios de recolección.

Esta necesaria mejora en los recursos para la prestación de servicios de higiene urbana ha resultado indispensable, y la vez constituye una plataforma material y de oportunidad ideal para avanzar en la propuesta que traemos a consideración. Es decir, la mejora sobre uno de los tres elementos que fundan el presente proyecto, asegurando una



mejor performance de la recolección de residuos, sienta una base de condiciones favorables para dar el paso de impulsar la separación de los residuos sólidos urbanos en origen, a través de un proceso concreto, cierto y gradual.

Uno de los principales problemas y desafíos ambientales de nuestra Ciudad tiene que ver con la gestión de los residuos sólidos urbanos (RSU). A medida que crece la Ciudad y aumenta la población, crece más la producción de desechos. Gran parte de estos desechos pueden demorarse muchísimos años en degradarse. E incluso algunos lo hacen de manera tan lenta que son clasificados como no biodegradables. Otros, al descomponerse, producen sustancias tóxicas para el suelo, el agua y/o el aire, envenenando cultivos, bosques, corrientes de agua superficiales y subterráneas, produciendo daños y enfermedades a las comunidades animales y humanas, dañando ecosistemas y cambiando el paisaje natural.

Es imprescindible cambiar nuestro comportamiento frente al manejo que le damos a los residuos. Es imprescindible que separemos los mismos en nuestros domicilios, en nuestros sitios de estudio y de trabajo. Es de suma importancia separar los residuos en origen; una gestión eficiente de los mismos requiere de la colaboración de todos los ciudadanos. Si la separación en origen es correctamente realizada, la recuperación de materiales reciclables es mayor, lo que mejorará la condición de trabajo de los recicladores o recuperadores, dignificando su labor, fortaleciendo y promoviendo los grupos de trabajo y los proyectos socio ambientales. Por otro lado se aumenta la vida útil del relleno sanitario y mejora la calidad ambiental del entorno.

Hablamos de economía circular: la misma se presenta como un sistema de aprovechamiento de recursos donde prima la reducción, la reutilización y el reciclaje de los elementos. La economía circular propone un nuevo paradigma que modifique la forma en la que actualmente producimos y consumimos. ¿Producir, usar y tirar? No, reducir, reusar y reciclar. Frente a la economía lineal de extracción, producción, consumo y desperdicio, la economía circular alienta un flujo constante, una solución virtuosa, en la que los residuos puedan ser utilizados como recursos para reingresar al sistema productivo.

De esta manera, reducimos nuestros residuos y extraemos menos recursos naturales del planeta. En base a los principios de la economía circular, y sus diez rasgos configuradores que definen cómo debe funcionar la economía circular, entendemos que es posible transformar nuestra Ciudad, éstos son: 1. El residuo se convierte en recurso: es la principal característica. Todo el material biodegradable vuelve a la naturaleza y el que no es biodegradable se reutiliza. 2. El segundo uso: reintroducir en el circuito económico aquellos productos que ya no corresponden a las necesidades iniciales de los consumidores. 3. La reutilización: reusar ciertos residuos o ciertas partes de los mismos, que todavía pueden funcionar para la elaboración de nuevos productos. 4. La reparación: encontrar una segunda vida a los productos estropeados. 5. El reciclaje: utilizar las materias primas que se encuentran en los residuos. 6. La valorización: aprovechar energéticamente los residuos que



no se pueden reciclar. 7. Economía de la funcionalidad: la economía circular propone eliminar la venta de productos en muchos casos para implantar un sistema de alquiler de bienes. Cuando el producto termina su función principal, vuelve a la empresa, que lo desmontará para reutilizar sus piezas válidas. 8. Energía de fuentes renovables: eliminación de los combustibles fósiles para producir el producto, reutilizar y reciclar. 9. La eco-concepción: considera los impactos medioambientales a lo largo del ciclo de vida de un producto y los integra desde su concepción. 10. La ecología industrial y territorial: establecimiento de un modo de organización industrial en un mismo territorio caracterizado por una gestión optimizada de los stocks y de los flujos de materiales, energía y servicios.

Las 3R de la ecología son los pilares de la transformación: Reducir, Reutilizar y Reciclar. Estos 3 pilares básicos sustentan el equilibrio de la naturaleza. Poder llevar adelante de manera eficiente y sostenible esta necesaria transformación en la manera en que realizamos la gestión de los residuos es una tarea que requiere de un proceso que se llevará adelante de manera gradual, por etapas, en el que convivirán ambos modelos de tratamiento, logrando en ese proceso la total reconversión basada fundamentalmente en la conciencia, el compromiso y la responsabilidad de cada vecino de la Ciudad; y la capacitación, el acompañamiento y el control por parte de la Municipalidad de dicho proceso.

Tomando en consideración lo indicado, se propone la creación de un Programa denominado "Recuperemos Valores" (art. 1°), y la implementación en el marco de aquel, de la modalidad de separación domiciliaria (art. 2°), en dos zonas específicas definidas de la ciudad (art. 3°), con un sistema dual de operación en cada una de estas zonas, atendiendo a las particularidades de la zona, del sistema de recolección municipal y de la experiencia previa de los vecinos de cada zona con procesos anteriores.. En ambos casos se plantean dos fases de implementación (art. 7°), previendo la participación comunitaria para su evaluación, y un proceso de sensibilización y concientización previo y concomitante al desarrollo de la experiencia (art 8°).

La gradualidad que se plantea, y las modalidades a adoptar, se enmarcan en los artículos 16°, 18° y 19° de la Ordenanza N° 9.233, e implican una implementación progresiva de la recolección diferenciada de RSU. En cada zona y modalidad planteada, se practicará un análisis focalizado que propicie planes operativos complejos donde se promueva la articulación con otros actores de la comunidad (clubes, escuelas, comercios, etc), como la inclusión social de recolectores informales y la participación comunitaria de los procesos a plantearse.

Con el objeto de conseguir dicha articulación se propone la implementación de una modalidad domiciliaria con un sistema "dual" que, además de utilizar la modalidad habitual basada en el trabajo conjunto de la Secretaría de Servicios Públicos municipal y la



Cooperativa “Nueva Vida” (esquema actual), habilite una nueva modalidad piloto capaz de incorporar nuevos grupos, como la cooperativa “Un Sueño Cartonero”, con recursos y características diferentes.

Para ejecutar este esquema dual se implementarán dos fases propuestas: la primera fase, de “puesta en marcha”, prevé los ajustes finos y modificaciones menores necesarias para el asentamiento del programa y la mejora de su eficiencia. Luego, la segunda fase, de consolidación y posible expansión a otras zonas de la ciudad, se sustentará en la evaluación y monitoreo que se haga de la experiencia de la primera fase y los objetivos del programa. La autoridad de aplicación, en conjunto con la Secretaría de Servicios Públicos, definirán a partir de tales evaluaciones las posibilidades de expansión y/o las necesidades de ajustes.



Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Créase el Programa “**Recuperemos Valores**”, cuyo propósito es promover y optimizar la separación de los residuos en origen y la inclusión social en su recupero, en el marco de la Gestión de los residuos sólidos urbanos (GIRSU) establecido por la Ordenanza N°9.233.

Artículo 2°: Impleméntese la modalidad **Separación Domiciliaria** del Programa determinado en el artículo anterior, la cual integra en sus definiciones las nociones de reciclaje inclusivo, higiene urbana y recuperación de residuos en el marco de la economía circular. La modalidad de separación domiciliaria a implementar se regirá de acuerdo a las características, plazos y zonas de la ciudad que se establecen en los artículos siguientes. Serán objeto de esta modalidad los residuos sólidos urbanos comprendidos en los artículos 3° y 5° punto 10 de la Ordenanza N° 9.233

Artículo 3°: Zonas Operativas. El programa “Recuperemos Valores” en su modalidad de separación domiciliaria dará inicio en dos áreas distintas de la ciudad a las cuales se denominarán “zonas operativas”, definidas por los siguientes polígonos, y de acuerdo a los planos que obran en Anexo I a la presente:

Zona operativa 1: General Sarobe, Bernardo O’Higgins, General Gervasio Artigas, Miguel David, Pablo Crausaz y General Gerónimo Espejo.

Zona operativa 2: Villaguay, Av. Francisco Ramírez, Boulevard Eduardo Racedo e Hipólito Yrigoyen.

Artículo 4°: Reciclaje inclusivo– Cooperativas de recuperadores. El programa “Recuperemos Valores” en su modalidad separación domiciliaria, incorpora entre los actores del sistema de gestión integral de RSU a las cooperativas “Nueva vida” y “Un sueño cartonero”. La autoridad de aplicación buscará de manera progresiva, dentro de sus posibilidades y en aras del objetivo de inclusión social planteado en la Ordenanza N° 9.233 y la presente, hacer extensible el programa a nuevas cooperativas, organizaciones sociales con



personería jurídica, desempeñando actividades en calidad de recolectores y recuperadores informales.

Artículo 5°: Clasificación de los residuos. A los efectos de la implementación de la modalidad Separación Domiciliaria del Programa “Recuperemos Valores”, los RSU se clasificarán en:

- a) **Reciclables:** son aquellos que pueden ser reutilizados de nuevo, de los que aún puede extraerse un valor tras su uso principal, gracias a un tratamiento de reciclaje o en forma directa. La autoridad de aplicación reglamentará el listado de materiales reciclables.
- b) **No reciclables:** son aquellos orgánicos no compostables o aquellos que, tras su uso principal y el agotamiento de su valor, no pueden ser aprovechados de nuevo.
- c) **Compostables:** son aquellos que pueden ser degradados por la acción de organismos (biodegradables) produciendo CO₂, agua, compuestos inorgánicos y biomasa en un periodo de tiempo controlado y bajo unas condiciones determinadas.

Artículo 6°: Esquema dual. La modalidad separación domiciliaria del Programa “Recuperemos Valores”, se organiza bajo un “esquema dual”, que incluye dos formatos distintos de gestión de los RSU con diferente logística, recursos, zona operativa, y distribución de las tareas entre los actores intervinientes, de acuerdo a las siguientes definiciones:

La descripción de cada modalidad es la siguiente:

Modalidad A: se desarrollará en la Zona Operativa 1, definida en el artículo 3°. En cada domicilio generador de RSU se deberá practicar la separación en origen, según la clasificación de los RSU indicada en el artículo 5° de la presente ordenanza, su acopio inicial y disposición en los días indicados por la autoridad de aplicación. El Estado municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos realizará la recolección diferenciada de los RSU y dispondrá su traslado a la Planta de Clasificación Manuel Belgrano.

Modalidad B: se desarrollará en la Zona Operativa 2, definida en el artículo 3°. En cada domicilio generador de RSU se deberá practicar la separación en origen, según la clasificación de los RSU indicada el artículo 5° de la presente ordenanza. Una Cooperativa de recuperadores en coordinación con la autoridad de aplicación y la Secretaría de Servicios Públicos procederán a recolectar el material reciclable de la puerta de cada domicilio en día y horario que establecerá la autoridad de aplicación.



Artículo 7°: Proceso gradual - Fases. La modalidad de separación domiciliaria del Programa “Recuperemos Valores” se implementará a partir del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, organizándose en dos fases:

Fase de puesta en marcha: Esta fase tendrá lugar desde el inicio y durante un periodo de 6 meses, culminando con un proceso participativo de evaluación comunitaria de la experiencia del programa en el período transcurrido. Dicha evaluación contará con la participación de los actores intervinientes en las zonas operativas como ser, a modo ilustrativo y no limitante, vecinos, organizaciones vecinales, cooperativas de recuperadores, recolectores, funcionarios estatales, escuelas, clubes, entre otros.

Fase de consolidación y proyección: en virtud de los datos obtenidos, sistematizados y valorados de la evaluación comunitaria del programa se dará lugar a los ajustes que pudieran ser necesarios en el sistema de gestión integral de los RSU, así como a definir las posibilidades de expansión progresiva del programa a nuevas zonas de la ciudad y su consolidación. La ampliación del programa al resto de la ciudad mediante la selección de las nuevas zonas operativas, y/o la expansión de las existentes, se llevará a cabo según tipo modalidad de gestión de la que se trate, descritas en el artículo 5° de la presente ordenanza, y a criterio de la autoridad de aplicación en consonancia con los objetivos de la presente ordenanza, y en el marco de los objetivos de la Ordenanza N° 9233.

Artículo 8°: Proceso de sensibilización y concientización. En el marco del Programa el Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática y la Subsecretaría de Comunicación, articulará acciones con instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales, comunidades vecinales, vecinos y vecinas de las zonas operativas del programa en particular y población en general, a fin de promover un proceso de sensibilización y concientización de cuidado activo del ambiente. Dichas acciones tendrán por objeto una vinculación activa de la ciudadanía con los RSU de manera que en sus etapas de gestión integral se propenda a la generación y disposición inicial consciente y responsable, a una recolección colaborativa y a un creciente tratamiento de acondicionamiento y valorización y, finalmente, a una disminución de la fracción de rechazo que debe ser derivada a un sitio de disposición final.

Artículo 9°: Monitoreo. La autoridad de aplicación realizará estudio y seguimiento permanente del desenvolvimiento del programa con el objetivo de tener información certera para la mejora continua, eventuales solicitudes de recursos y la toma de decisiones en el diseño de políticas públicas. Dicho estudio permanente consistirá en las actividades de monitoreo del programa, elaboración de informes y realización de evaluaciones.



Artículo 10°: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación del programa “Recuperemos Valores” es la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Comunitaria.

Artículo 11°: Sanciones. Los generadores que no cumplan con las obligaciones que emanan de la presente Ordenanza serán pasibles de las penalidades establecidas por el artículo 44° de la Ordenanza N° 9.233.

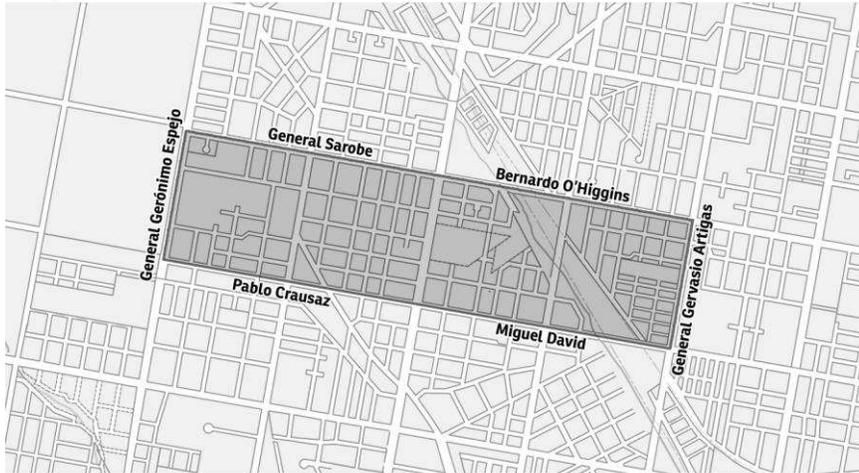
Artículo 12°: Derógase la Ordenanza N° 8.824 y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 13°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Anexo I

Plano especificativo de zonas operativas

Zona Operativa 1



Zona Operativa 2

